ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 16:12 horas del día jueves 2 de mayo de 2024, se reúnen las personas integrantes del Comité de Transparencia, cuyos nombres y cargos se indican a continuación: Irene Vásquez Abonce, Coordinadora de Archivos y Presidenta del Comité de Transparencia; Francisco Javier Tapia Campos, Titular de la Oficina de Representación; Kitzia Alhelí Y. Enriquez Álvarez, Titular de la Unidad de Transparencia. Además, se encuentran presentes las siguientes personas invitadas, Ivette Vásquez González, Subdirectora de Administración; Manuel Ignacio Hernández Álvarez, Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Humanos, Jesús Armando García Quistián, Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales. Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria correspondiente al ejercicio 2024, con fundamento en los artículos 6°, 14 y 16, Constitucionales; 11 fracción I; 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 24, 25, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La arquitecta, Irene Vásquez Abonce, en su calidad de presidenta da la bienvenida a esta sesión, en el cual se desarrollará el siguiente:----------

- I. ORDEN DEL DIA- -

1. Lista de Asistencia y declaración del Quorum Legal.----------
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.----------
3. Análisis y en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de Información Confidencial de 18 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, formulada por la Gerencia de Recursos Humanos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del primer trimestre de 2024, señaladas en el artículo 70, fracción XI de la LGTAIP.----------
4. Análisis y en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de Información Confidencial de 40 contratos de prestación de servicios, formulada por la Gerencia de Recursos Materiales para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del primer trimestre de 2024, señaladas en el artículo 70, fracción XXVIII de la LGTAIP.----------
6. Clausura de la Sesión----------

- - - - - - - - - - - - - - II. DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS- - - - - - - - - - -

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. Se procede a pasar lista de asistencia y se confirmó la existencia del quórum legal, como se puede constatar en la lista de asistencia signada por todas las personas presentes, por lo cual se declaró instalada la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia.----------

2. Lectura y aprobación del orden del día. La Presidenta dio lectura al orden del día, solicitando manifestar si existe algún comentario al respecto. No habiendo

ninguno, solicitó el voto de las personas integrantes del Comité de Transparencia; Una vez efectuada la votación, se aprueba el Orden del día por unanimidad.----------

3. Análisis y en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de Información Confidencial de 18 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, formulada por la Gerencia de Recursos Humanos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del primer trimestre de 2024, señaladas en el artículo 70, fracción XI de la LGTAIP. La Titular de la Unidad de Transparencia señaló que el 24 de abril de 2024 la Gerencia de Recursos Humanos mediante el oficio RH/071/2024 solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de información confidencial de los contratos de servicios profesionales del primer trimestre de 2024. En los 18 contratos remitidos están testando la nacionalidad, el Registro Federal de Contribuyente, domicilio del prestador y la firma. Lo anterior, para publicar en la fracción XI del artículo 70 de la LGTAIP, correspondiente a las obligaciones de transparencia de personal contratado por honorarios. Por consiguiente, una vez que sea aprobado por el Comité de Transparencia, el área solicitante podrá solicitar la generación del hipervínculo para posteriormente publicarlo en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)----------

El Lic. Francisco Tapia preguntó si todos los contratos son del programa de honorarios a lo que el Lic. Manuel Hernández, señaló que en efecto todos los contratos son los autorizados de honorarios. El Lic. Tapia agregó que esos contratos debieron ser aprobados en la sesión anterior del Órgano de Gobierno, a lo que la C.P. Ivette Vázquez indicó que sí fueron aprobados.----------

No habiendo más comentarios, se solicitó a los integrantes manifestar su voto aprobatorio alzando la mano. Quedado aprobado por unanimidad la confirmación de clasificación de Información Confidencial de 18 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, formulada por la Gerencia de Recursos Humanos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del primer trimestre de 2024, señaladas en el artículo 70, fracción XI de la LGTAIP.----------

4. Análisis y en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de Información Confidencial de 40 contratos de prestación de servicios, formulada por la Gerencia de Recursos Materiales para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del primer trimestre de 2024, señaladas en el artículo 70, fracción XXVIII de la LGTAIP. La Titular de la Unidad de Transparencia informó que el pasado 29 de abril la Gerencia de Recursos Materiales solicitó mediante el oficio GRM/036/2024 testar 40 contratos para dar cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP

correspondiente a procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza. La información que están testando es la nacionalidad, el número de la credencial para votar, el Registro Federal de Contribuyente (RFC), el domicilio y el domicilio de la persona física proveedora.— Se informa que, al momento de revisar los contratos testados correspondientes, se revisaron los Criterios de Interpretación para Sujetos Obligados vigentes emitidos por el INAI. Por una parte, existe el criterio vigente SO/019/2017 el cual señala que "***Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.*** *El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.*"----------

Por otra parte, también existe el Criterio vigente SO/004/2021 el cual establece lo siguiente: "***Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas.*** *El RFC de contratistas o proveedores de sujetos obligados debe ser público, ya que al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*"----------

Es decir, acorde a los criterios, el RFC es privado a excepción de tratarse de proveedores o contratistas, por consiguiente, se solicitó al Comité de Transparencia revisar el punto. Para lo cual, tomó la palabra el Ing. Armando García, quien señaló que, al revisar los criterios se identificó una contradicción entre ambos, por lo cual se tomó la decisión de testar los RFC, no obstante, agregó que al revisar que el criterio SO/004/2021, es muy especifico al tratarse de personas físicas proveedores y contratistas, sí debe ser público. Señaló también que en la fracción XXXII del padrón de proveedores y contratistas, se solicita el RFC, por lo deja a consideración del Comité si se dejan así o los hacen públicos.— Agregando al comentario del Ing. García, la Lic. Enriquez indicó que el artículo 109 de la LFTAIP cita lo siguiente "*La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas*". Por consiguiente si en la fracción XXXII se está pidiendo el RFC de las personas proveedores o contratistas, no se puede testar en ningún documento.----------
A su vez, la Lic. Enriquez indicó que en los contratos se está dejando público el RFC de las personas servidoras públicas, por lo cual, atendiendo al criterio SO/019/2017 debe ser clasificado como información confidencial.----------

El Lic. Tapia solicitó que en el acta se establezca la normativa por el cual el RFC de los proveedores o contratistas es público. Por lo cual, se enlista a continuación:

- Artículo 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

- Artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------
- Artículo 70, Fracción XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------
- Fracción XXXII, criterio 11 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.----------
- Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados SO/004/2021.----------

El Ing. García pregunta si una vez que se hagan los cambios, tendrán que solicitar nuevamente la confirmación de las versiones públicas, por lo cual la Lic. Enriquez le informó que el Comité en vez de confirmar va a modificar la solicitud, por lo cual deberán atender las modificaciones que aquí se señalen, para proceder a su publicación.----------

No habiendo más comentarios, la Presidenta del Comité de Transparencia solicitó a los integrantes manifestar su voto aprobatorio alzando la mano. Quedando aprobado por unanimidad la modificación de la petición de confirmación de clasificación de Información Confidencial de 40 contratos de prestación de servicios, formulada por la Gerencia de Recursos Materiales para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del primer trimestre de 2024, señaladas en el artículo 70, fracción XXVIII de la LGTAIP. Por lo cual el área solicitante deberá:----------

1. Dejar público el Registro Federal de Contribuyente de las personas proveedoras o contratistas;----------

2. Testar el Registro Federal de Contribuyente de las personas servidoras públicas.----------

6. Clausura de la Sesión. La Presidenta, Irene Vásquez Abonce, manifiesta que no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. siendo las 16:27 horas del 2 de mayo de 2024, levantando la presente acta firmada por las personas asistentes para los efectos correspondientes a que haya lugar. ----------

Comité de Transparencia de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Irene Vásquez Abonce
Responsable del área Coordinadora de Archivos

Francisco Javier Tapia Campos
Jefe de la Oficina de Representación en la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V.

Kitzia Alhelí Y. Enríquez Álvarez
Titular de la Unidad de Transparencia

Ivette Gisela Vásquez González
Subdirectora de Administración

Manuel Ignacio Hernández Álvarez,
Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Humanos

Jesús Armando García Quistián,
Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales.

Esta hoja corresponde a la última del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C. V., correspondiente al dos de mayo de dos mil veinticuatro. CONSTE.